

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1958.

Por el guarda del pago de Piedra Luenga, del término de Montilla, han sido halladas cinco caballerías; y á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á las mismas, dirijan sus oportunas reclamaciones ante el Sr. Alcalde de dicha ciudad, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 23 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Antonio Pacheco.

Núm. 1959.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de 84 cabras, cuyas señas se expresan al pié, que han sido hurtadas en la noche del 14 del corriente en término de Antequera; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicha poblacion con los conductores en cuyo poder se hallen si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Antonio Pacheco.

Señas.

Las orejas despuntadas y un golpe atrás y con dos moscas y la izquierda con una raja y una mosca delante, herradas algunas en su hocico.

Núm. 1960.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de un burro, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 18 del corriente se ha extraviado en las tierras de la Albaida, término de esta ciudad; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Antonio Pacheco.

Señas.

Rucio, capon, de 5 años.

Núm. 1961.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de una jumenta y un jitano, cuyas señas se expresan al pié, que dicho animal es propio de D. Pedro Torralvo, vecino de Cañete las Torres; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de Montoro.

Córdoba 23 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Antonio Pacheco.

Señas de la caballería.

Una burra pelo pardo entrecano, cerrada, pequeña, con una cicatriz en la oreja izquierda.

Señas del jitano.

Estatura regular, delgado, como de 50 años, que viste pantalon de verano y es conocido por el Gallito.

Núm. 1964.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se comunica á este de la Gobernacion, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar significar á V. E. su Real voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores de las provincias, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, faciliten á los Diocesanos los datos y noticias que les pidieren para hacer el arreglo parroquial de que trata el Real decreto de 15 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* de 22 del propio mes. Tambien es la voluntad de S. M. que, á fin de que no ofrezca obstáculos y dificultades lo dispuesto en el artículo 23 del citado Real decreto, se dé orden á los mismos Gobernadores de provincia, para que lo comuniquen á los Ayuntamientos, haciéndoles entender que es el medio de que pueda darse al culto mayor esplendor que el que podrá tener por la consignacion hecha en el presupuesto del Estado para las fábricas de las parroquias, que se ha reducido lo mas posible, atendida la

penuria del Tesoro público, y teniendo en cuenta aquel auxilio en poblaciones importantes que han estado acostumbradas anteriormente á mayor magnificencia.

Por último, me manda S. M. llamar la atencion de V. E. sobre el artículo veinte y dos del referido Real decreto, en que establece que las consignaciones del presupuesto para el culto y clero sean las convenientes, y que el respectivo Ministerio se entienda con los Ayuntamientos, para que ingresen en el Tesoro las pensiones ó asignaciones que anteriormente satisfacian las mismas corporaciones á los Párrocos ó fábricas en virtud de concordias particulares.»

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para los efectos que en la misma se previenen.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general inteligencia y cumplimiento.

Córdoba 23 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Antonio Pacheco.

Núm. 1965.

COMANDANCIA MILITAR de Córdoba.

Por Real orden de 17 del actual se manda publicar una vacante de Oficial administrativo de la Seccion de trabajos catastrales de estadística, dotada con el sueldo de mil cuatrocientos escudos, la cual se destina á los Capitanes de reemplazo.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para que los de aquella clase á quienes convenga, promuevan sus solicitudes.

Córdoba 23 de Setiembre de 1867.—El Brigadier Comandante militar, Juan Nepomuceno Servet.

Núm. 1967.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1951.

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

D. Ezequiel Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento practicado para cubrir el déficit de la contribucion de consumos y recargos provinciales y municipales, correspondiente al periodo económico de 1867 á 1868, se ha dispuesto se exponga de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de treinta dias, para que los contribuyentes puedan presentarse á examinarlo y reclamar de agravio, caso de tenerlo, en el concepto que trascurrido no se oirán las que se deduzcan.

Dos-Torres á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Ezequiel Fernandez.—P. O., el secretario ioterino, José María Amaya.

Núm. 1952.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Hermenegildo de Arcos y Plaza, Juez comisionado por el Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, contra D. Pedro de Castro y Flores.

Anuncio en pública subasta el remate de la venta de una suerte de olivar y algunas estacas con ciento diez y nueve piés y una sierpe, en la tierra de este termino, de la propiedad de D. Pedro de Castro y Abalú, para el dia diez y nueve de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la presidencia del Sr. Alcalde; lindante al Saliente con otro de D. Antonio Llamas, al Sur mas de D. Antonio Tiscar, al Poniente otro de D. Rafael de Castro, y Norte mas de D. Juan Cristóbal Jimenez, por la cantidad de ochocientos veinte y siete escudos, segun aparece por el perito agrícola de esta villa, y con el objeto de llamar licitadores en todo el partido, y además en los pueblos vecinos, fijo el presente en los sitios de costumbre.

Aguilar veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Fijese.—El Alcalde, José Marcelo García de Leaniz.—El comisionado, Hermenegildo de Arcos.

Num. 1953.

Alcaldía constitucional de Cabra

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Feliciano Expósito, mozo de la presente quinta, con el núm. 37 y por su falta de presentacion cuando fué llamado en el juicio de exenciones, ha sido declarado soldado, para que dentro del término de veinte dias, conta los desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, se presente ante el Consejo de esta provincia para ser reconocido é ingresado en Caja; en el concepto que de no verificarlo será declarado prófugo, conforme á lo prevenido en los artículos 111 y 112 de la ley de reemplazos vigente.

Cabra 18 de Setiembre de 1867. El Alcalde, Juan de Dios Romero.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Octubre de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Pozoblanco.—Pedroche.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Miis.

Núm. 1623 del inventario y 1622 de permutacion. Una haza de tierra, sita en la Cañada del Trillo, nombrada de Cañada de Trillo, término de Pedroche, procedente de las Monjas de la Concepcion de id., y linda á N. dehesa Nueva de Torrecampo, á L. tierras de José Molina, á S. id. de Domingo Cañizares, á P. id. de D. Francisco Montero y D. Pedro Blanco: bajo cuyos limites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas; se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 30 escudos y capitalizada por los 1 escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta

30 375

Núm. 1624 del inventario y 1623 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Pucherito, al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de D. Juan de Cáceres, á L. otras de Miguel Campos Moreno, á S. id. de D. José Campos Moreno, y á P. otras de los herederos de Manuel Alamillos: bajo cuyos limites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas: se escluyen los pastos, monte y arbolado por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 78 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 510 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

78 975

Núm. 1641 del inventario y 1680 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Cañada de Minguillo, ó Mingo Garcia, de la anterior procedencia y término, y linda á N. capellania de D. Francisco Luis de la Cámara, á L. dehesa de D. Angel Pedraza, á S. tierras de Antonio Romero, y P. haza del Fresno, de igual procedencia: bajo cuyos limites se compone de 31 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 96 áreas y 71 centiáreas: contiene monte bajo de aprovechamiento comun que se escluye de la venta: no consta su arriendo: ha sido tasada en 310 escudos y capitalizada por los 13 escudos 950 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

313 875

Num. 1643 del inventario y 1682 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Fresno ó la Barriguda, de la anterior procedencia y término, y linda á N. D. Francisco Luis de la Cámara, á L. haza de Mingo Garcia, de igual procedencia, á S. tierras de Tomás Muñoz y otras de Conquista, y á P. Francisco Cantador y vecinos de Conquista: bajo cuyos limites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas: contiene monte bajo de comun aprovechamiento que se escluye de la venta: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 162 escudos y tasada en tipo para la subasta.

1 600

Núm. 1647 del inventario y 1686 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Lagartosa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. tierras de los herederos de D. Matías Moreno, á L. camino de Campillos, y á S. tierras de D. Gregorio Copado, vecino de Villanueva de Córdoba: bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 76 áreas y 41 centiáreas: está lle-

El Excmo. Sr. Comandante militar de esta capital, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan general, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo llegado á noticia del Gobierno que algunos españoles se alistau y son reclutados para servir en el extranjero, cediendo de este modo á promesas de halagüeñas proposiciones que agentes comisionados les dirigen al efecto; la Reina (q D g.) ha tenido á bien disponer que por todos los medios que estén al alcance de su autoridad, procure evitar V. E. el que se realicen tales sugerencias en ese distrito, prohibiendo así que ningun súbdito español salga de su patria con tales propósitos y condiciones; y haciendo comprender que la expresada clase de rec'uta no solo está prohibida y penada por nuestras leyes, sino que en la de quintas está prevenido tambien la forma en que los españoles podrán salir de su nacion.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que por el Ministerio de la Gobernacion se han pasado órdenes á los Gobernadores civiles de las provincias, encaminadas á un mismo fin y coadyuvarán como es consiguiente con las autoridades militares al mas exacto cumplimiento de esta disposicion.

De Real orden orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En cumplimiento de lo que en la anterior Real disposicion se previene, dispondrá V. E. en el territorio de su mando, se ejerza mucha vigilancia para conseguir los efectos que quedan mencionados, se pondrá V. E. de acuerdo con el Gobernador civil, dando la mayor publicidad á esta circular, haciendo comprenderlo terminantemente que las leyes prohiben esa clase de enganches, que además están duramente penados por el artículo 114, tratado 8.º, tit. 10 de las Reales ordenanzas.

Lo que traslado á V. S., rogándole se sirva disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, y al mismo tiempo dictar aquellas medidas que crea convenientes al efecto que se propone.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 24 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Antonio Pacheco.

na de peñascos y su terreno es inferior: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

202 500

tipo para la subasta.

Núm. 1649 del inventario y 1688 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Villaralto, al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de valdíos de Torrecampo, á L. haza de D. Francisco Montero, á S. otra de Manuel Jurado, y P. otra de Juan Pablo Campos: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

60 750

tipo para la subasta.

Conquista.

Núm. 1644 del inventario y 1683 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Barranco del Peinado ó la Pizarro, término de Conquista, de la anterior procedencia, y linda á N. otra de Charcos claros, de igual procedencia, á L. rio Guadalmez, á S. camino del Campillo y á P. otra de igual procedencia, nombrada del Saladillo: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 920 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 155 escudos 700 milésimas, y tasada en

156

tipo para la subasta.

Núm. 1645 del inventario y 1684 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el cerro de las Lavanderas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. tierras de Tomás Cabrera, á S. camino de Fuencaliente y á P. Antonio Borreguero: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

60 750

tipo para la subasta.

Núm. 1646 del inventario y 1685 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el cerro de las Lavanderas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de Fuencaliente á L. José Ramon Moreno, de Villanueva de Córdoba, á S. D. Francisco Montero, de Torrecampo, y á P. Antonio Borreguero: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 36 escudos y capitalizada por 1 escudo 620 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

36 450

tipo para la subasta.

Villanueva de Córdoba.

Núm. 1758 del inventario y 1584 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Navalengua, término de Villanueva de Córdoba, procedente de la cofradía del Santo Angel de la misma, y linda á L. desmontado de Miguel Torralbo, á S. id. de Domingo Montoro, á N. id. de Bernabé Ajenjo y á P. tierras de María Luna Espejo: bajo cuyos límites se compone de 38 fanegas, equivalentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 58 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos 120 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 205 escudos 200 milésimas y tasada en

228

Contiene dentro de sus límites un molino harinero, una choza, una zahurda y un corral de colmenas, de propiedad particular en media fanega de tierra, lo cual se excluye de la venta.

Núm. 1759 del inventario y 1585 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Barranco Sevilla, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de José Antonio Moreno, á L. otras de D. Antonio Martos y Francisco Cabrera, á S. id. de Andrés Villarreal y á P. José Martin Moreno y D. Juan de Mata: bajo cuyos límites se compone de 45 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 98 áreas y 46 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 180 escudos y capitalizada por los 8 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

182 250

tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Villanueva de Córdoba.

Núm. 3074 del inventario. Una haza de tierra, sita en Cuervo del Toro, término de Villanueva de Córdoba,

procedente de sus Propios, y linda á N. dehesa de D. Francisco Herruzo, á L. camino de la Cueva del Toro que va á los molinos de las Monjas, á S. Blas Mohedano y Anarés Rico y á P. Capellanías de D. Alonso Rueda y tierras de Pedro José Justo: bajo cuyos límites se compone de 240 fanegas, equivalentes á 154 hectáreas, 58 áreas y 44 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 960 escudos y capitalizada por los 43 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

972

tipo para la subasta.

El arbolado que contiene ha sido vendido á D. Francisco Herruzo.

Núm. 3075 del inventario. Otra haza de tierra, sita en Obejuelo ó las Tres cruces, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vecino de Villanueva, conocido por Isidro Astillas, á L. Juan Antonio Ramirez, á S. Pedro Juan Silva y á P. D. Angel Pedraza y D. Cecilio Herruzo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

50 625

tipo para la subasta.

El monte bajo que contiene ha sido vendido á D. Juan de la Mata

Núm. 3076 del inventario. Otra haza de tierra, sita en las Tres cruces de Obejuelo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Domingo Valle, á L. D. Juan de Mata y D. Angel Pedraza, á S. camino de Fuencaliente y á P. cortijo de Francisco Silva: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene monte bajo: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 240 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

50 400

tipo para la subasta.

Núm. 3077 del inventario. Otra haza de tierra, sita en el Chorrero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. D. Matías Moreno, á L., S. y P. D. Juan de Mata: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 9 escudos y capitalizada por las 405 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

9 113

tipo para la subasta.

El monte bajo que contiene ha sido vendido á D. Juan de Mata.

Núm. 3078 del inventario. Otra haza de tierra, sita en Cerro Garrido, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. tierras de don Juan de Mata, y á S. y P. otras de don Antonio Ponciano Herrero: bajo cuyos límites se compone de 36 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 18 áreas y 76 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 380 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 143 escudos 550 milésimas, y tasada en

144

tipo para la subasta.

El monte bajo que contiene es propiedad de don Juan de Mata.

Núm. 3079 del inventario. Otra haza de tierra, sita en la Quebrada del Abellano del Obejuelo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. desmontado de Francisco Moreno, á L. dehesa de don Pedro Benito Moreno, á S. Catalina Lopez, viuda de Serrano y á P. desmontado de Alonso Muñoz de la Torre: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas: contiene monte bajo: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo 280 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 27 escudos 900 milésimas, y tasada en

32

tipo para la subasta.

Núm. 3080 del inventario. Otra haza de tierra, con encinar y chaparral, sita en el camino de Conquista junto á las Chozas de Aguado, de la anterior procedencia y término, y linda por todos cuatro vientos con tierras de don Francisco Herruzo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas: contiene 28 encinas y 23 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 107 escudos y el terreno en 25 escudos, que hacen 132 escudos, y capitalizada por los 5 escudos 690 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

138 025

tipo para la subasta.

Núm. 3081 del inventario. El arbolado de una haza de tierra, sita en Nava Cepillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Nava Cepillo del Santísimo de Torrecampo, á L. don Alonso Rueda, á S. Pedro Rico y Rojas y á P. Francisco Miguel Campos: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 41 centiáreas: contiene 11 encinas y 9 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado en 42 escudos, y capitalizado por 1

escudo 920 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

43 200

El terreno de expresada finca es de la propiedad de don José Campos Moreno.

Núm. 3082 del inventario. Una haza de tierra, sita en la Fuente de los Organos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. capellanía de don Acisclo Campos, de Torrecampo, á L. don Francisco Herruzo, á S. camino de Conquista á Torrecampo y á P. dicho camino y arroyo del Castillo de la Nava: bajo cuyos límites se compone de 90 fanegas, equivalentes á 57 hectáreas, 96 áreas y 92 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 360 escudos, y capitalizada por los 16 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

364 500

El arbolado que contiene es de la propiedad de don Francisco Herruzo.

Num. 3088 del inventario. Otra haza de tierra, sita en los Organos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de Conquista á Torrecampo, á L. tierras de Manuel Risques, á S. idem de los herederos de Pedro Alarcon y á P. idem y arroyo del Castillo de la Nava: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 69 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 36 escudos y capitalizada por 1 escudo 620 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

36 450

Las encinas y monte bajo que contiene es de la propiedad de don Francisco Herruzo.

Núm. 3084 del inventario. Otra haza de tierra, sita en Naval moral, de la anterior procedencia y término, y linda á N. desmontado de José Tamaral, á L. y S. tierras de don Juan de Mata y á P. herederos de D. Cecilio Herruzo: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 160 escudos y capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

162

El monte bajo que contiene ha sido vendido á don Juan de Mata.

ADVERTENCIAS. 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.^o á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si aparecen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca el rematante entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las oficinas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado

y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Setiembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

ANUNCIOS.

El diez de Octubre próximo, de doce á dos de la tarde, se vende en subasta doble y simultánea en esta Administración, á pujas á la llana, y en las Oficinas centrales de S. E. en Madrid, calle Don Pedro, núm. 10, por pliegos cerrados, una dehesa de pasto, labor y bellota, titulada las Garvayuelas, sita en jurisdicción del pueblo del Risco y propia del Exce-lentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado, de cabida cuatro mil cuatrocientas veinticinco fanegas, de seiscientos sesenta y seis estadales de tres varas y media y media cuarta, que linda por S. O. con arroyo de la Hacedilla, que la divide del Berrocal, por N. O. con jurisdicción de Santis-píritu, por S. O. con el rio Zujar y por N. O. con tierra de labor de Mo-jarraya, cuya subasta se hará por millares y quintos en la forma si-guiente, con sujeción á las condi-ciones que contiene el pliego que es-tará de manifiesto.

Tipo de
la subasta.
Rs. vn.

Quinto denominado la Hocecilla, de cabida ochocientas cabezas, linda por N. y P. con Puente y Contadero, á M. rio Zujar, á L. arroyo de la Hocecilla, con trescientas encinas aproximadamente, valorado en renta en ocho mil quinientos once reales, y en venta en ciento setenta mil doscientos veinte reales, cuya suma servirá de tipo para la subasta. 170,220

Millar del Puente y Contadero, de 1100 cabezas con 2000 y pico de encinas, y linda por N. tierras de la Vera, á M. rio Zujar, á L. con el anterior, á P. con el millar del Madroño, valorado en renta, en catorce mil ochocientos cuarenta y dos, y en venta en doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta que es el tipo de la subasta. 296,840

Millar del Madroño, de cabida mil ciento cincuenta cabezas, con dos mil y pico de encinas, y linda por N. con sierra de Vera, á M. Zujar, á L. con el anterior, á P. con el Quinto de la Esparraguera, valorado en renta en quince mil ciento cincuenta y cinco, y en venta en trescientos tres mil cien reales, que es el tipo de la subasta. 303,100

Quintos de la Esparraguera y Tomillo, de cabida de mil doscientas cabezas lanares, con mil cien encinas aproximadamente: linda por N. con Mojarraya de la dehesa del Berrocal, propia tambien de S. E., por M. Zujar, por L. con el millar anterior, por P. con el de Parideras y Cumbres: su valor en renta, trece mil ochocientos doce, y en venta doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta, tipo de la subasta 276,240

Millar de Cumbres, de cabida de mil ciento cincuenta cabezas, y linda por N. con el de Parideras, por M. Zujar, por L. con el anterior, y P. con el Quinto del Rudal, su valor en renta, doce mil doscientos setenta, y en venta, doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos, que es el tipo de la subasta 245,400

Millar de Parideras, de cabida mil ciento cincuenta cabezas con algunas encinas, linda por N. con el millar de Mojarraya, por M. quinto del Rudal y con el anterior, por L. con Tomillo y Esparraguera, por P. con jurisdicción de Santis-píritu, su valor en renta once mil ochocientos diez, y en venta doscientos treinta y seis mil doscientos, que es el tipo de subasta. 236,200

Quinto del Rudal, de cabida ochocientas sesenta cabezas, linda por N. con el anterior, por M. rio Zujar, por L. con Cumbres, por P. con jurisdicción de Santis-píritu, su valor en renta ocho mil seiscientos reales y en venta ciento setenta y dos mil, tipo para la subasta. 172,000

Total. 1.700,000

Belalcázar 24 de Setiembre de 1867.—El Administrador, Manuel Calderon.

Núm. 1916.

Remonta de Córdoba.—4.^o Establecimiento.

Desde este dia queda abierta la compra de caballos sementales en el local que ocupan los de esta ciudad.

Córdoba 16 de Setiembre de 1867.—El Conde, Santiago Gurrea.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
Reloj y plazuela de la Compañía, núm. 6